



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ordenanza Municipal N°002-2024-MDCG/CM

Castillo Grande, 20 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°003-2024-MDCG/CM, de fecha 16 de febrero de 2024, la OPINIÓN LEGAL N°18-2024-OAJ-MDCG, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite el informe de opinión legal a la presentación de proyecto de ordenanza municipal del periodo 2024, que autoriza la celebración de matrimonio civil comunitario para ser aprobado en sesión de concejo, y el INFORME N°061-2024-MDCG-GM/GDSYSC/G, de fecha 30 de enero de 2024 emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes - MDCG, en la que remite informe de Proyecto de Ordenanza Municipal de la Celebración de Matrimonio Civil periodo 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972- establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40°, señala: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos la Municipalidad tienen competencia normativa".



Que, mediante DECRETO SUPREMO N°156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la cual se encuentra la clasificación de "Tasa", entre los cuales se encuentra el derecho administrativo para la celebración de matrimonio civil. En el artículo 66°, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público o administrativo por parte de la Municipalidad.



Que, en los documentos del visto se denota la importación de la celebración de matrimonio civil comunitario en esta jurisdicción; siendo función primordial del Estado (representado por los gobiernos locales), promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, se ha programado la celebración del matrimonio civil comunitario, en aras de brindar seguridad jurídica a la familia contribuyendo a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Carta magna y demás normas conexas, como institución natural y fundamental de la sociedad; definiéndose al matrimonio como la unión voluntaria y concertadas por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, y con la presentación de los requisitos que se debe cumplir conforme lo establece el Código Civil vigente.



Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos; y, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión de Concejo de la referencia, por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

Ordenanza Municipal Que Regula La Celebración Del Matrimonio Civil Comunitario 2024 en la Municipalidad Distrital De Castillo Grande, con ocasión de celebrarse la "Commemoración del 61° aniversario de la Fundación la Ciudad de Castillo Grande" y el "Aniversario de la Creación del distrito de Castillo Grande".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que Regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 en La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que como anexo tiene el ACUERDO DE CONCEJO N°007-2024-MDCG, de fecha 19 de febrero de 2024, la cual forma parte integrante y sustancial de la presente norma municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la celebración de Matrimonios Civil Comunitario a realizarse en la Plaza de Armas, el día domingo 16 de julio a horas 10.00 a.m. en el marco de la "CONMEMORACIÓN DEL 61° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE CASTILLO GRANDE".



ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, la celebración de Matrimonios Civil Comunitario a realizarse en la Plaza de Armas, en el mes de diciembre con motivo de celebrarse el "ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE".



ARTÍCULO CUARTO. - EXONERAR, el 80% del pago por derecho de Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario, en los días programados en los primeros artículos de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO. - DISPENSAR, la publicación de los edictos matrimoniales, a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil, para la celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024".



ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que el plazo de inscripción por los pretendientes y presentación de los requisitos se inicia al día siguiente de la publicación de la presente disposición y culmina el 05 de julio y 22 de noviembre de 2024, respectivamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Secretaría General, Unidad de Registro Civil, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Imagen



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Institucional y demás áreas pertinentes de la Comuna distrital para el logro correspondiente de la actividad.



ARTÍCULO OCTAVO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO NOVENO. - PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a Ley; y, encargar a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>. con la finalidad de dar cumplimiento al principio de publicidad y legalidad.



ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

[Signature]
Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

